

ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	5.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	10.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	15.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	5.00
an) Intento de fuga	10.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	5.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00
ap) Circular con puertas abiertas	5.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	10.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	5.00
at) Circular con pasaje en el estribo	5.00
au) No ceder el paso al peatón	2.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	20.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	50.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	60.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	3.00
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: e), f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

## II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	UMA
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	4.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	SIN COSTO
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	5.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	10.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	15.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	10.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	15.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	5.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00
	7.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia.

## III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

20

## IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

## V. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 42°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

### SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 43°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

### SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 44°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

#### APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 45°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 46°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

#### APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 47°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

#### APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 48°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	UMA 5.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL  
Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 49°.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 50°.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 51°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 52°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

22

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Rayón, S.L.P. el 23 de noviembre de dos mil diecinueve.

FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

JEZABEL QUIJADA RODRÍGUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ  
REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA

OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA  
PRIMER REGIDOR

BALTAZAR TELLO PÉREZ  
SEGUNDO REGIDOR

ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU  
TERCER REGIDOR

ORLANDO ROEL TELLO ÁVALOS  
CUARTO REGIDOR

CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR

LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

**PRIMERO.** - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE A LA C.P. MARIA REBECA DE LA TORRE CURIEL, TESORERA MUNICIPAL, AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A QUIEN CORRESPONDA PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

**SÉPTIMO PUNTO.** – ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A DAR PASO A LOS ASUNTOS GENERALES:

TOMA EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIC. JAQUELINE CHAIREZ VAZQUEZ, PARA SOLICITAR SE DESIGNE COMO DIETA EXTRAORDINARIA PARA EL H. CABILDO LO CORRESPONDIENTE A 50 DIAS DEL MONTO DE SUS PERCEPCIONES QUINCENALES; Y PARA EL CASO DE QUE EN PRESENTE EJERCICIO FISCAL NO ALCANZARAN ACUBRIR DICHOS MONTOS, ESTOS SE PROGRAMEN PARA EL PAGO EN EL MES DE ENERO DEL 2020; PARA LO CUAL PETICIONA SE TOMA COMO PUNTO DE ACUERDO LA PRESENTE PROPUESTA:

LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SE DESIGNE COMO DIETA EXTRAORDINARIA PARA EL H. CABILDO LO CORRESPONDIENTE A 50 DIAS DEL MONTO DE SUS PERCEPCIONES QUINCENALES; Y PARA EL CASO DE QUE EN PRESENTE EJERCICIO FISCAL NO SE ALCANZARAN ACUBRIR DICHOS MONTOS, ESTOS SE PROGRAMEN PARA EL PAGO EN EL MES DE ENERO DEL 2020., QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

**PRIMERO.** - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SE DESIGNE COMO DIETA EXTRAORDINARIA PARA EL H. CABILDO LO CORRESPONDIENTE A 50 DIAS DEL MONTO DE SUS PERCEPCIONES QUINCENALES; Y PARA EL CASO DE QUE EN PRESENTE EJERCICIO FISCAL NO SE ALCANZARAN ACUBRIR DICHOS MONTOS, ESTOS SE PROGRAMEN PARA EL PAGO EN EL MES DE ENERO DEL 2020.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE A LA C.P. MARIA REBECA DE LA TORRE CURIEL, TESORERA MUNICIPAL Y A QUIEN CORRESPONDA PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

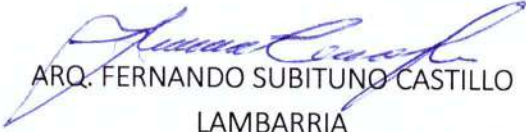
**OCTAVO PUNTO.** - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 13:49 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.

*(Vertical list of signatures on the right margin)*

*(Circular scribble on the left margin)*



DAMOS FE  
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**


  
ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO  
LAMBARRIA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



Gobierno Municipal Constitucional  
Rayón, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**SINDICATURA**

  
LIC. JEZABEL QUIJADA RODRÍGUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ.  
REGIDORA



C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA  
REGIDORA



C. BALTAZAR TELLO PEREZ.  
REGIDOR



C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU.  
REGIDORA




C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS  
REGIDOR



LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ  
ALEJANDRO.  
REGIDORA



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
**SECRETARIA GENERAL**

  
LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO  
SECRETARIA GENERAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO